



RESOLUCIÓN O N° 0137/2023

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Lampa

SANTIAGO, 06 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE LAMPA

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	ESPACIO PÚBLICO AV. LOS HALCONES - DEL CAMPO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL LOS HALCONES (COSTADO NORTE) CON CAMINO DEL CAMPO ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO MICHIMALONGO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. MICHIMALONGO FRENTE A PASAJE PIFILKA	NORTE A SUR
3	ESPACIO PÚBLICO AV. LOS	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL LOS HALCONES (COSTADO SUR) CON	PONIENTE A ORIENTE



	HALCONES - LARAPINTA				AV. LARAPINTA ORIENTE	
4	PLAZA TOMÁS GONZÁLEZ DE BATUCO	60	1	3	GARIBALDI NORTE CON FRANCIA	ORIENTE A PONIENTE
5	ESPACIO PÚBLICO VILLA NUESTRO FUTURO	60	1	3	AV. ESPAÑA SUR CON LAS PALMERAS	ORIENTE A PONIENTE, LUEGO NORTE A SUR
6	ESPACIO PÚBLICO GENERAL SAN MARTÍN	60	1	3	GENERAL SAN MARTÍN PONIENTE CON RÍO TOLTÉN	NORTE A SUR
7	ESPACIO PÚBLICO AV. ESPAÑA	60	1	3	AV. ESPAÑA SUR FRENTE AV. FRANCIA	PONIENTE A ORIENTE
8	ESPACIO PÚBLICO CAMINO CACIQUE COLÍN-LOS ACACIOS	60	1	3	CAMINO CACIQUE COLÍN NORTE FRENTE LOS ACACIOS	ORIENTE A PONIENTE
9	ESPACIO PÚBLICO ESTADIO MUNICIPAL DE LAMPA	60	1	3	ISABEL RIQUELME ORIENTE CON ANTONIO VARAS	SUR A NORTE
10	ESPACIO PÚBLICO LA MONTAÑA PONIENTE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL LA MONTAÑA NORTE (COSTADO SUR) CON AV. FERROCARRIL	ORIENTE A PONIENTE
11	ESPACIO PÚBLICO BARROS LUCO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL BARROS LUCO FRENTE A LA HERRADURA	PONIENTE A ORIENTE
12	ESPACIO PÚBLICO AV. LA HACIENDA- LAS FLORES	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. LA HACIENDA CON LAS FLORES	SUR A NORTE
13	ESPACIO PUBLICO LA MONTAÑA ORIENTE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL LA MONTAÑA FRENTE A LOS NOGALES	ORIENTE A PONIENTE

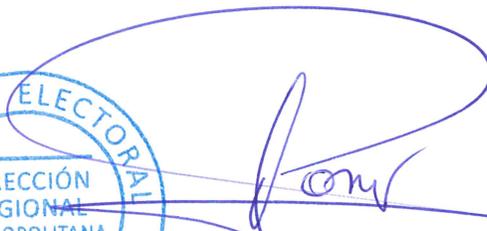


14	PLAZA DE LAMPA	60	1	3	ARTURO PRAT NORTE CON PEDRO AGUIRRE CERDA	PONIENTE A ORIENTE
----	----------------	----	---	---	---	--------------------

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL



VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Lampa
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.